



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-84161733- -APN-ANPIDTYI#MCT - RD 2022-06-10 PICTO 2021 FUNDACIÓN YPF Cuenca Neuquina - Adjudicación

VISTO el Expediente EX-2020-84161733- -APN-ANPIDTYI#MCT, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 181 del 12 de noviembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y las Disposiciones Administrativas N° 42 del 28 de diciembre de 2022, N° 34 del 13 de mayo de 2022 y N° 44 del 16 de mayo de 2022 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 181/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, se aprobaron las Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados —PICTO 2021 FUNDACIÓN YPF Cuenca Neuquina—, según lo detallado en el ANEXO IF-2021-100893257-APN-DNFONCYT-#ANPIDTYI, de la citada medida.

Que, por conducto de la Disposición N° 42/2021 e la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA —FONCYT—, se resolvió prorrogar la fecha de cierre del envío on-line de propuestas de la Convocatoria PICTO 2021 FUNDACIÓN YPF Cuenca Neuquina, al 4 de marzo de 2022.

Que, mediante las Disposiciones FONCYT N° 34/2022 y N° 44/2022, se resolvió sobre la admisión y acreditación de los proyectos presentados a la Convocatoria PICTO 2021 FUNDACIÓN YPF Cuenca Neuquina.

Que, cumplidas ambas etapas, los proyectos fueron presentados para determinar el mérito en base a la ponderación de su calidad científico-tecnológica y de su pertinencia.

Que, efectuada la mencionada evaluación, se consideró pertinente recomendar el financiamiento de SEIS (6) proyectos, mientras que DOS (2) proyectos fueron declarados no adjudicados.

Que, por su parte, el artículo 5 del Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, será continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020 y lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión de fecha 10 de junio de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar subsidios para el financiamiento de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados con la FUNDACIÓN YPF Cuenca Neuquina 2021 según detalle obrante en el Anexo IF-2022-53509828-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (5293/OC-AR).

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el Director Nacional del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica la facultad de suscribir el instrumento contractual necesario para efectivizar los beneficios acordados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar financiamiento a aquellos proyectos que se detallan en el Anexo IF-2022-53509816-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a los interesados y tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN

GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y cumplido, archívese.